



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: RESO REGLAMENTO CFP

VISTO el Expediente N° 5811-2673986/18, la Constitución de la provincia de Buenos Aires, la Ley Nacional de Educación N° 26206 y la Ley Nacional de Educación Técnica N° 26058, la Ley Provincial de Educación N° 13688, las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 115/10, 118/10, 287/16 y 288/16, la Resolución del Consejo General de Educación y Cultura N° 68/1987 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Educación N° 26206 determina en su artículo 11, inciso b, dentro de los fines de la educación nacional: *“Garantizar una educación integral que desarrolle todas las dimensiones de la persona y habilite tanto para el desempeño social y laboral, como para el acceso a estudios superiores”*;

Que la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional N° 26058, en su artículo 8, define los propósitos de la Formación Profesional de la siguiente manera: *“La formación profesional tiene como propósitos específicos preparar, actualizar y desarrollar las capacidades de las personas para el trabajo, cualquiera sea su situación educativa inicial, a través de procesos que aseguren la adquisición de conocimientos científico-tecnológicos y el dominio de las competencias básicas, profesionales y sociales requerido por una o varias ocupaciones definidas en un campo ocupacional amplio, con inserción en el ámbito económico-productivo”*;

Que la Ley Provincial N° 13688 en su artículo 36 determina a la Formación Profesional como una de las modalidades en la enseñanza del sistema educativo de la provincia de Buenos Aires, dentro de la Educación Técnico Profesional;

Que la Resolución N° 115/10 del Consejo Federal de Educación define a la Formación Profesional en concordancia con las Resoluciones anteriores y la Ley de Educación Técnico Profesional, concibiéndola *“como la acción educativa caracterizada por otorgar una certificación referenciada a un perfil profesional existente en el campo socio productivo, perteneciente a una familia profesional y que haya sido acordado en los ámbitos institucionales de consulta establecidos a tal fin”*;

Que la Resolución 118/10 del Consejo Federal de Educación, que aprueba el documento “Educación Permanente de Jóvenes y Adultos – Documento Base”, establece la necesidad de una educación integral en los saberes favoreciendo los vínculos con la Formación Profesional. En tal sentido, dice: *“Educar en y para*

el trabajo significa brindar nuevas posibilidades de formación, transmitir conocimientos y prácticas laborales, recrear saberes básicos, promover la apropiación crítica de las variables que caracterizan el trabajo decente y otros derechos del trabajador”;

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 287/16 establece las orientaciones y criterios para la elaboración de diseños curriculares jurisdiccionales de Formación Profesional y la Resolución N° 288/16 prevé las orientaciones y criterios para el desarrollo de la Formación Profesional Continua y la Capacitación Laboral;

Que la Formación Profesional en la provincia de Buenos Aires se direcciona a la formación sociolaboral de jóvenes, adultos y adultos mayores en una profesión o para un puesto de trabajo definido o dirigida a un ámbito de desempeño específico, permitiendo el reconocimiento de saberes previos, compatibilizando la promoción social, profesional y personal con organizaciones representativas de la producción, el trabajo, la ciencia y la tecnología en el marco de políticas integrales de desarrollo local y regional, dentro de un marco de equidad y respeto por los derechos ciudadanos;

Que la Formación Profesional coparticipa de los lineamientos y definiciones políticas y pedagógicas que la provincia de Buenos Aires asume en el campo de la articulación Educación y Trabajo, en respuesta de demandas sociales y económico- productivas, y en equilibrio con las necesidades e intereses de las personas, integrando y consolidando la formación del trabajador con la formación del ciudadano;

Que, asimismo, la Formación Profesional requiere incorporarse estratégicamente en programas destinados a la promoción social, a la atención de demandas específicas que requieran de ella, a la reconversión y/o actualización profesional de los trabajadores y la inclusión social a través del trabajo de poblaciones con necesidades particulares;

Que los planes, programas, estructuras y proyectos a implementar por la Dirección General de Cultura y Educación en la modalidad de Formación Profesional buscarán coordinar las propuestas de acción educativa con los saberes, capacidades y competencias que el mundo del trabajo, la producción y el empleo requieran, estimulando el desarrollo, la productividad y el crecimiento económico tanto de las empresas como de los trabajadores a partir de su articulación e integración con los niveles de educación post primaria,

Que la actual Resolución regulatoria de Formación Profesional N° 68 del año 1987 resulta atemporal respecto a la realidad que hoy se vive en los Centros de Formación Profesional de la provincia de Buenos Aires, en los aspectos relacionados con la dimensión pedagógica curricular, política, social y administrativo organizacional;

Que en la generalidad de los temas abordados en la Resolución N° 68/87 no se contemplan aspectos relacionados con la innovación tecnológica, la vinculación con el sector productivo, el emprendedorismo y con la gestión institucional;

Que resulta necesaria una nueva normativa que aborde profundamente los temas mencionados ut-supra con el valor agregado del desarrollo específico de los planteados en la normativa vigente y de los no contemplados en la misma e incorporados en la nueva propuesta;

Que la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional emite criterio favorable para el dictado de la presente resolución;

Que el Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET) avala la presente propuesta;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 26 de junio de 2018 y aconseja el dictado del correspondiente actoresolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley N° 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Derogar la Resolución del Consejo General de Educación y Cultura N° 68/87 en lo que respecta a los servicios educativos de Formación Profesional.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la reglamentación de los Centros de Formación Profesional que obra en el Anexo IF-2018-10729368-GDEBA-DFPDGCYE que consta de cincuenta y seis (56) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación y el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa, notificar al Consejo General de Cultura y Educación; comunicar a la Subsecretaría de Educación; al Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET); a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional; a la Dirección de Educación de Gestión Privada; y a la Dirección Provincial de Evaluación y Planeamiento. Cumplido, archivar.